



FACULTAD DE INGENIERIA
RESOLUCIÓN No 005
(JULIO 16 DE 2018)
EL COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

CONSIDERANDO QUE:

- 1 De conformidad con el numeral 8 del artículo 72 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No 02 de enero 18 de 2006, modificado acuerdo 07 de diciembre 15 de 2009 y 01 de julio 30 de 2012, No 03 de agosto 11 de 2014 , No 01 de marzo 9 de 2015 y No. 01 de marzo 14 de 2016), De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, la Universidad Libre podrá otorgar Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7.
- 2 De conformidad con el numeral 9 del artículo 72 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No 02 de enero 18 de 2006, modificado acuerdo 07 de diciembre 15 de 2009 y 01 de julio 30 de 2012, No 03 de agosto 11 de 2014 y No 01 de marzo 9 de 2015), La Universidad Libre podrá otorgar Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada
- 3 Es competencia de los Comités de Unidad Académica informar y hacer la declaratoria de esta distinción y estímulo ante el Consejo Directivo Seccional y la comunidad estudiantil.



NIT.: 860.013.798-5

124142041	1140872388	NIÑO ALDANA NINA MARIA	7	4.5
124142018	1140891918	AMAYA NAVARRO LINA VIRGINIA	8	4.6
124141134	1143459944	SOLIS CAMARGO IVAN	9	4.61

PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS				
CÓDIGO	D.I.	NOMBRES	NIVEL	PROMEDIO
145181001	1002162061	BORELLY PARRA KRISCIA KAROLINA	1	4.5
		SIN BENEFICIARIO	2	
		SIN BENEFICIARIO	3	
		SIN BENEFICIARIO	4	
145161003	1234890968	SANCHEZ ROBLEDO CARLOS ANDRES	5	4.37
		SIN BENEFICIARIO	6	
		SIN BENEFICIARIO	7	
		SIN BENEFICIARIO	8	
		SIN BENEFICIARIO	9	

En el programa de Ingeniería de Sistemas, los semestres 2, 3°, 4°, 6°, 7°, 8° y 9° no hay beneficiarios, ya que existe un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, y ningún estudiante obtuvo promedio igual o superior a 4.7.

En el segundo (2°) semestre de ingeniería industrial, no hay estudiantes con promedio superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel en su única jornada, no están nivelados, o no cumplen con la totalidad de sus créditos académicos.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar la exoneración del pago de los Derechos de Grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones superior a cuatro punto cero (4.0) en el último periodo académico en el programa de Ingeniería Industrial durante el periodo 2018-1, al estudiante:



PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL				
CÓDIGO	D.I.	NOMBRES	NIVEL	PROMEDIO
124132029	1143153455	OSPINA FIGUEROA NICOLAS ELIAS	10	4.71

ARTICULO TERCERO. Otorgar la exoneración del pago de los Derechos de Grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones superior a cuatro punto cero (4.0) en el último periodo académico en el programa de Ingeniería de sistemas durante el periodo 2018-1, al estudiante:

PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS				
CÓDIGO	D.I.	NOMBRES	NIVEL	PROMEDIO
145132003	1140888739	MANGA MANGA ANGEL CUSTODIO	10	4.17

ARTICULO CUARTO. Enviar copia de la presente Resolución a la Rectoría Seccional, Secretaría General, Sindicatura y a la auditoria para los trámites que haya lugar, de la decisión del Comité de Unidad Académica, con sujeción a la reglamentación vigente.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución cabe el recurso de reposición ante el Comité de Unidad Académica en el término de 5 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2018.

DIEGO SUERO DECANO	IVAN QUINTERO. SECRETARIO ACADÉMICO